



## ANEXO ÚNICO

### DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

Concluidas las etapas del procedimiento de selección y designación a los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; propone a las y los ciudadanos que se enlistan en el presente dictamen; conforme a los siguientes apartados.

#### ANTECEDENTES:

1. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto Número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*, *“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones...”* (sic).
2. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”* (sic), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
3. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
4. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”* (sic).
5. Que el día 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, emitió el Decreto No. 135, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la Cuarta Época, Año V, No. 1185, el día 29 de mayo de 2020, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO TRANSITORIOS establece: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente. QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente decreto”* (sic).



6. Que el 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS”* (sic), publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020.
7. Que el 23 de julio de 2020, en su 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”* (sic). publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020.
8. Que en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/10/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”* (sic).
9. Que en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/18/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”* (sic), publicado el 4 de septiembre de 2020.
10. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día 15 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/23/20 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”* (sic), publicado el 16 de octubre de 2020.
11. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ra. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.

#### **MARCO LEGAL:**

- I. Artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- IV.** Artículos 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracciones I y XIX, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272 Fracción II, 277, 278 fracciones II, VI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 282 fracciones I, III, V, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones I, VII y XIII, 291, 292, 293, 297, 298, 299. 300, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 315, 316, 319 y 320 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.** Artículos 1º fracción I, 2º, 3º fracciones IV, V, VI, VII, XIII y XIV, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), y 1.2 incisos a) y b), y II. punto 2.2 inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 37, 38 fracciones I, IV, V, XII y XX, 39 fracciones I, VII, X y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 numeral I, fracciones VI, IX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI.** Artículos 1º, 2º numeral 1, 3º, 4º numeral 1, inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **CONSIDERACIONES:**

- I.** Que la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeras o consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del Procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, fracción, I y 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como en el considerando VI del Acuerdo No. CG/23/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”* (sic).
- II.** Que derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo, tanto de la ciudadanía como de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche; es por lo que, corresponde al Consejo General, asumir las responsabilidades de control y seguridad sanitaria en el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas y emitir los documentos que establezcan las acciones a seguir para evitar mayores riesgos de contagios, previniendo la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19); para ello, el Consejo General mediante la emisión del Acuerdo No. CG/23/2020 aprobó como anexo 3 el *“PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”* (sic).
- III.** Que como se desprende de los puntos 5 y 8 del apartado de Antecedentes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 y en cumplimiento al numeral transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, aprobado mediante Decreto No. 135 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el cual estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral*



estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente” (sic) es por lo que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el objeto de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y que realizarán con perspectiva de género, contemplados en el artículo 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se encuentra en la necesidad de determinar el procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, cuya designación será a más tardar en el mes de enero de 2021.

- IV. Que como se señaló en el punto 9 del apartado de Antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, en concordancia con los numerales 7 fracción I, 8 y 43 numeral 1, fracción XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General en su 7ª sesión extraordinaria virtual celebrada el día 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/18/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES” (sic), y en el punto segundo señala lo siguiente: “SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas...” (sic).
- V. Que como se menciona en el punto 10 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su sesión extraordinaria virtual de fecha 15 de octubre de 2020, emitió el Acuerdo CG/23/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021” (sic), que en su punto primero dispuso: “PRIMERO.- Se aprueba el Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que serán designados a más tardar en el mes de enero de 2021, en la forma y términos señalados en la Convocatoria marcada como Anexo 1, que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento” (sic).

La Convocatoria se integró por diez bases: PRIMERA. Generalidades; SEGUNDA. Cargos y período a designar; TERCERA. Requisitos; CUARTA. Documentación necesaria; QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción; SEXTA. Notificaciones; SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación; OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta; NOVENA. Transparencia, y DÉCIMA. Casos no previstos.

En la Base PRIMERA, denominada “Generalidades” de la Convocatoria, se estableció que la calificación final de cada participante se integraría con la sumatoria de los porcentajes obtenidos de cada una de las siguientes actividades:



Actividad	Porcentaje
Examen	40%
Entrevista	25%
Valoración curricular	35%
<b>Total:</b>	<b>100%</b>

Ahora bien, en la base SÉPTIMA, se establecieron las etapas del proceso de selección y designación consistentes en: **1.** Inscripción; **2.** Conformación y envío de expedientes; **3.** Revisión de expedientes; **4.** Examen de conocimientos; **5.** Entrevista y valoración curricular; **6.** Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuesta, y **7.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- VI.** Que la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó diversas reuniones de trabajo, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo No. CG/23/2020 emitido por el Consejo General, respecto del procedimiento que se detalla en los párrafos siguientes:

#### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y 278 fracción VI, 297 y 313 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche convocó a la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales a participar en el proceso de selección y designación al cargo de consejera o consejero electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; por lo anterior en cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo CG/23/2020 la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento público la Convocatoria a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, detalladas en la tabla siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Comisión de Organización Electoral,  
Partidos y Agrupaciones Políticas



INSTITUCIONES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES	LUGAR	No. DE OFICIO	FECHA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UAC	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CECYTEC (DIRECCIÓN GENERAL)	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES "RENÉ DESCARTES"	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
COLEGIO CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 09. (CBTIS)	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
INSTITUTO CAMPECHANO	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
FACULTAD DE DERECHO UAC	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
DR. NAZARIO VÍCTOR MONTEJO GODOY	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
PREPARATORIA COLEGIO XAIL	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
EMSAD 18 CHINA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE. (COBACAM)	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
PLANTEL 19 LERMA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE. (COBACAM)	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ESCUELA PREPARATORIA LIC. ERMILO SANDOVAL CAMPOS. (UAC) T.M.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ESCUELA PREPARATORIA INSTITUTO CAMPECHANO T.M.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ESCUELA PREPARATORIA INSTITUTO CAMPECHANO T.V.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
RECTORÍA DE LA UAC	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ESC. NORMAL SUPERIOR DEL I.C.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ESCUELA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO CAMPECHANO	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ESCUELA DE TURISMO DEL INSTITUTO CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
RECTORÍA UNACAR	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
COLEGIO MIGUEL HIDALGO (PARTICULAR)	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIO Y TURISMO, SEDE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
CENTRO EMPRESARIAL DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL SUR DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CENTRO DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Comisión de Organización Electoral,**  
**Partidos y Agrupaciones Políticas**



ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCACIONAL DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
PROFESIONALES INMOBILIARIOS DE CAMPECHE, A.C.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
OASIS UNA LUZ DE ESPERANZA, A.C.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS POR TI", A.C.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
UN CLAMOR EN EL DESIERTO, A.C.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
RENACER, A.C.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
INSTITUTO DE LA MUJER	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
DERECHOS HUMANOS	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PCG/822/2020	20 DE OCTUBRE DE 2020
GOBERNADOR INDÍGENA PLURICULTURAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	UG/059/2020	21 DE OCTUBRE DE 2020

Además, dicha Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha el día 15 de octubre de 2020.

En cumplimiento al punto resolutivo SEXTO del Acuerdo CG/23/2020, la Unidad Administrativa de Comunicación Social adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó mediante oficios dirigidos a los periódicos de mayor circulación local la publicación de la Convocatoria marcada como Anexo 2, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, siendo publicada en los periódicos de mayor circulación en el Estado; conforme a la siguiente tabla:

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA				
PERIÓDICO	SOLICITUD (No de oficio)	FECHA DE PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA
Tribuna	UCS/016/2020	Domingo 18 de octubre de 2020	Municipios	05
Novedades	UCS/017/2020	Domingo 18 de octubre de 2020	Local	07
Por Esto	UCS/018/2020	Domingo 18 de octubre de 2020	Campeche	05
Campeche Hoy	UCS/019/2020	Miércoles 21 de octubre de 2020	Local	05
El Expreso	UCS/020/2020	Miércoles 21 de octubre de 2020	Local	05
Horizonte	UCS/021/2020	Miércoles 21 de octubre de 2020	Local	32
Crónica	UCS/022/2020	Domingo 25 de octubre de 2020	Local	03
El Sur	UCS/023/2020	Domingo 25 de octubre de 2020	Local	05
La I	UCS/024/2020	Domingo 25 de octubre de 2020	Local	06



Ahora bien, en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 1, inciso a) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el "INE" y el "IEEC" (Convenio INE/DJ/79/2020), firmado electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de obtener una mayor participación de la ciudadanía campechana en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/802/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, hizo del conocimiento público la Convocatoria a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche para que sea publicitada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del INE.

Por los tanto, en el proceso de selección se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria y se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad mediante las siguientes acciones:

- I. Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, a través del portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), en cumplimiento a lo dispuesto en la Base SEXTA titulada "Notificaciones" del procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con lo que se aseguró la:
- II. Entrega de resultados, a las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.
- III. Elaboración de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

En reunión virtual celebrada con fecha 28 de octubre de 2020, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo constar que con fundamento en el párrafo sexto de la Base PRIMERA denominada "Generalidades" del procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estuvieron disponibles en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), a partir de la emisión de la Convocatoria, esto es a partir del día 15 de octubre de 2020.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES.**

Conforme a las bases PRIMERA, CUARTA y QUINTA, en concordancia con la etapa 1. "Inscripción", contenida en la base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación", las y los aspirantes interesados realizaron su registro en línea en el Sistema de Información de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM) habilitado en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) a partir del jueves 15 al martes 27 de octubre de 2020, las personas interesadas ingresaron la información solicitada, descargaron los formatos que se generaron al concluir la captura, verificaron que la información capturada estuviera completa al imprimir cada formato, firmaron y adjuntaron la documentación solicitada, escanearon y requisitaron en el apartado indicado en el Sistema, atendiendo a los requerimientos técnicos establecidos.

En reunión celebrada el día 28 de octubre de 2020, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en las bases PRIMERA, CUARTA y QUINTA, en concordancia con la etapa 1. "Inscripción", contenida en la base SÉPTIMA denominada "Etapas del proceso de selección y designación", se hizo constar el estadístico del total de personas que solicitaron su registro como aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital y/o Municipal, una vez concluido el periodo para participar al cargo, fueron un total de 727 aspirantes, de los cuales 366 personas fueron identificadas con el sexo hombre que representa un 50.34 % de participación; y 361 con el sexo mujer que significa el 49.66 % y que sumados ambos porcentajes hacen un total de 100%, tal como se detalla en la tabla siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
Comisión de Organización Electoral,  
Partidos y Agrupaciones Políticas



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
Procedimiento para la Selección y Designación de  
**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

**Aspirantes - Género**

**CONCENTRADO DE REGISTRO DE ASPIRANTES  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

FECHA	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
15/10/2020	2	100	0	0	2
16/10/2020	8	72.72	3	27.27	11
17/10/2020	6	31.57	13	68.42	19
18/10/2020	5	41.66	7	58.33	12
19/10/2020	18	66.66	9	33.33	27
20/10/2020	27	56.25	21	43.75	48
21/10/2020	27	54	23	46	50
22/10/2020	38	51.35	36	48.64	74
23/10/2020	17	48.57	18	51.42	35
24/10/2020	14	40	21	60	35
25/10/2020	18	64.28	10	35.71	28
26/10/2020	61	51.26	58	48.73	119
27/10/2020	125	46.81	142	53.18	267
<b>TOTAL</b>	<b>366</b>	<b>50.34</b>	<b>361</b>	<b>49.66</b>	<b>727</b>

Total, de aspirantes por municipios:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
Procedimiento para la Selección y Designación de  
**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**



**Aspirantes - Totales por Municipio**

**CONCENTRADO DE REGISTRO DE ASPIRANTES DEL 15/octubre/2020 AL 28/octubre/2020**

MUNICIPIO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	7	58.33	5	41.66	12
<b>CAMPECHE</b>	<b>157</b>	<b>50.48</b>	<b>154</b>	<b>49.51</b>	<b>311</b>
CALKINÍ	9	34.61	17	65.38	26
CARMEN	72	48.64	76	51.35	148
CHAMPOTÓN	12	42.85	16	57.14	28
HECELCHAKÁN	17	68	8	32	25
HOPELCHÉN	14	53.84	12	46.15	26
PALIZADA	12	63.15	7	36.84	19
TENABO	11	61.11	7	38.88	18
ESCÁRCEGA	15	39.47	23	60.52	38
CANDELARIA	14	66.66	7	33.33	21
CALAKMUL	7	43.75	9	56.25	16
SEYBAPLAYA	13	54.16	11	45.83	24
DZITBALCHÉ	6	40	9	60	15
<b>TOTAL:</b>	<b>366</b>	<b>50.34</b>	<b>361</b>	<b>49.66</b>	<b>727</b>

\*--- Se refiere a personas aspirantes sin determinación de municipio.

**VII.** Que en cumplimiento a la etapa 2, de la Base SÉPTIMA, denominada "Conformación y envío de expedientes", personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a partir del 28 de octubre de 2020 conformó y envió los expedientes, elaborando un listado de las y los participantes, describiendo las inconsistencias u omisiones en la documentación presentada, las cuales fueron puestas a consideración de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

En reunión virtual celebrada el día 6 de noviembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme



con la etapa 2, denominada “Conformación y envío de expedientes”, de la Base SÉPTIMA, aprobó la lista de las y los aspirantes que omitieron o presentaron alguna irregularidad en la documentación, a fin de que fueran cargados en el Sistema de Información de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM) del lunes 9 al miércoles 11 de noviembre del 2020, listado que fue publicado en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche y adicionalmente se le notificó a cada uno de los correos electrónicos proporcionados por las y los aspirantes. Las subsanaciones se realizaron exclusivamente a través del SICEDYM desde el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).

En la tabla siguiente se detalla el número de aspirantes que presentaron alguna omisión o irregularidad en su documentación; siendo en total 213, de los cuales 110 fueron hombres y 103 mujeres.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**Procedimiento para la Selección y Designación de  
 CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

**Aspirantes - Totales por Municipio**

**ASPIRANTES QUE PRESENTARON ALGUNA OMISIÓN O IRREGULARIDAD EN SUS DOCUMENTOS**

MUNICIPIO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	4	80	1	20	5
<b>CAMPECHE</b>	<b>52</b>	<b>54.16</b>	<b>44</b>	<b>45.83</b>	<b>96</b>
<b>CALKINÍ</b>	<b>5</b>	<b>35.71</b>	<b>9</b>	<b>64.28</b>	<b>14</b>
<b>CARMEN</b>	<b>16</b>	<b>45.71</b>	<b>19</b>	<b>54.28</b>	<b>35</b>
<b>CHAMPOTÓN</b>	<b>3</b>	<b>42.85</b>	<b>4</b>	<b>57.14</b>	<b>7</b>
<b>HECELCHAKÁN</b>	<b>2</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>50</b>	<b>4</b>
<b>HOPELCHÉN</b>	<b>4</b>	<b>66.66</b>	<b>2</b>	<b>33.33</b>	<b>6</b>
<b>PALZADA</b>	<b>4</b>	<b>80</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>5</b>
<b>TENABO</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>50</b>	<b>2</b>
<b>ESCÁRCEGA</b>	<b>7</b>	<b>50</b>	<b>7</b>	<b>50</b>	<b>14</b>
<b>CANDELARIA</b>	<b>3</b>	<b>42.85</b>	<b>4</b>	<b>57.14</b>	<b>7</b>
<b>CALAKMUL</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>4</b>	<b>80</b>	<b>5</b>
<b>SEYBAPLAYA</b>	<b>6</b>	<b>66.66</b>	<b>3</b>	<b>33.33</b>	<b>9</b>
<b>DZITBALCHÉ</b>	<b>2</b>	<b>50</b>	<b>2</b>	<b>50</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>110</b>	<b>51.64</b>	<b>103</b>	<b>48.36</b>	<b>213</b>

También se publicó en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche el aviso respecto al inicio del período de subsanación y aclaración.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021**

**AVISO**

Aspirante:

Le informamos el inicio del periodo de subsanación y aclaración, actividad que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Las subsanaciones se realizarán exclusivamente a través del Sistema de Información de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM) en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).

**Periodo de subsanaciones:** A partir de primer minuto del día 9 de noviembre y hasta las 24:00 horas del 11 de noviembre de 2020, una vez concluido este periodo el SICEDYM quedará inhabilitado, la carga de documentación que no se fricione en los tiempos indicados, quedará sin efecto.

**A fin de otorgarle mayor información, se proporcionan las siguientes indicaciones:**

- Para ingresar a SICEDYM deberá usar el nombre de usuario y contraseña que registró para la creación de su cuenta.
- Únicamente podrá cargar al SICEDYM la documentación solicitada en lista publicada en el portal del Instituto Electoral [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
- La carga de documentación en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dado que la actividad tiene como finalidad integrar adecuadamente su expediente, para que posteriormente durante el desarrollo de la etapa 3, Revisión de expedientes, se verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
- Se le recomienda hacer la carga de su documentación con antelación a la fecha de conclusión del periodo, para evitar presiones innecesarias derivadas de cuestiones técnicas, como incrementos con el servicio de internet o el sistema.
- De la documentación cargada al SICEDYM, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas determinará respecto del cumplimiento de requisitos legales.
- Para los casos de credencial para votar no vigente, se recomienda consultar en el portal oficial de Instituto Nacional Electoral, en el enlace <https://listadonmi.ina.mx/signin>.

Lo anterior, conforme al numeral 2, base séptima del Procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo CGCE/2020.

Para dudas o comentarios, le atenderemos en el correo [organizacion.ieecampeche@gmail.com](mailto:organizacion.ieecampeche@gmail.com).

**Su participación es importante.**



**VIII.** En reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, hizo constar que, con fundamento en la base SÉPTIMA denominada “Etapas del proceso de selección y designación” en su etapa 3. “Revisión de expedientes”, realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo aquellas personas que subsanaron alguna irregularidad. Como resultado de dicho análisis, la Comisión aprobó la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales, que contenían el folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales, en cumplimiento a la etapa 3, denominada “Revisión de expedientes”, contenida en la Base SÉPTIMA.

Ahora bien, del total de las **727** solicitudes que se recibieron solo 584 aspirantes (282 mujeres y 302 hombres) cumplieron con todos los requisitos legales y, por lo tanto, accedieron a la etapa de examen de conocimientos, tal como se detallan en la tabla siguiente:


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
 Procedimiento para la Selección y Designación de  
**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**


**Aspirantes - Totales por Municipio**

**ASPIRANTES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES**

MUNICIPIO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	0	0	0	0	0
CAMPECHE	125	49.21	129	50.78	254
CALKINÍ	9	36	16	64	25
CARMEN	66	54.54	55	45.45	121
CHAMPOTÓN	14	50	14	50	28
HECELCHAKÁN	16	72.72	6	27.27	22
HOPELCHÉN	8	50	8	50	16
PALIZADA	9	60	6	40	15
TENABO	10	71.42	4	28.57	14
ESCÁRCEGA	13	44.82	16	55.17	29
CANDELARIA	9	64.28	5	35.71	14
CALAKMUL	7	46.66	8	53.33	15
SEYBAPLAYA	11	57.89	8	42.1	19
DZITBALCHÉ	5	41.66	7	58.33	12
<b>TOTAL:</b>	<b>302</b>	<b>51.71</b>	<b>282</b>	<b>48.29</b>	<b>584</b>

Las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos legales fueron un total de 141 (62 hombres y 79 mujeres), tal como se detalla a continuación:


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
 Procedimiento para la Selección y Designación de  
**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**


**Aspirantes - Totales por Municipio**

**ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES**

MUNICIPIO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	1	50	1	50	2
CAMPECHE	31	49.2	32	50.79	63
CALKINÍ	1	33.33	2	66.66	3
CARMEN	10	34.48	19	65.51	29
CHAMPOTÓN	0	0	2	100	2
HECELCHAKÁN	0	0	2	100	2
HOPELCHÉN	5	55.55	4	44.44	9
PALIZADA	4	80	1	20	5
TENABO	0	0	1	100	1
ESCÁRCEGA	3	30	7	70	10
CANDELARIA	3	60	2	40	5
CALAKMUL	1	50	1	50	2
SEYBAPLAYA	2	33.33	4	66.66	6
DZITBALCHÉ	1	50	1	50	2
<b>TOTAL:</b>	<b>62</b>	<b>43.97</b>	<b>79</b>	<b>56.03</b>	<b>141</b>



Ahora bien, las y los ciudadanos que pasaron a la siguiente etapa dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad; esto es:

- a. Demostraron tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- b. Presentaron documentación comprobatoria de tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo, para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital; y para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Municipal, demostraron tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- c. Contar con el nivel mínimo de licenciatura, así como los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno; salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- g. Tener más de 25 años cumplidos al día de la designación;
- h. No están inhabilitadas o inhabilitados para el ejercicio de la función pública federal o estatal;
- i. No haber sido funcionaria, funcionario, servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;
- j. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta o Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- k. Para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores, y
- j) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores.

Para comprobar dichos requisitos legales, que además fueron señalados en la Convocatoria emitida para ello, al momento de su registro, las y los interesados presentaron la siguiente documentación de forma digital, a través de la carga de documentos al SICEDYM:

- a. Solicitud de registro generada en el SICEDYM, debidamente requisitada con firma autógrafa;
- b. Credencial para votar vigente, del anverso y reverso;
- c. Acta de nacimiento;
- d. Comprobante del domicilio que corresponda preferentemente, al distrito o municipio por el que participa (recibo de luz, teléfono, agua, predial o comprobante domiciliario catastral);
- e. Título, cédula profesional o documento que acredite haber obtenido el grado de licenciatura que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente;
- f. Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante, a través del formato generado en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), el cual contiene, entre otros datos: nombre y apellidos completos; domicilio; teléfonos; correo electrónico; estudios realizados; trayectoria laboral, profesional, política, académica y docente; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su colaboración; participación en actividades culturales y sociales; reconocimientos recibidos por desempeño, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro; deberá anexar documentación comprobatoria, tales como publicaciones, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones;



- g. Resumen curricular, con firma autógrafa, con una extensión máxima de una cuartilla.
- h. Escrito de dos cuartillas máximo con firma autógrafa, signado por la o el aspirante en el que expresó las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral, para lo anterior, se utilizó el formulario descargable de SICEDYM, el cual fue requisitado;
- i. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que cada aspirante manifestó lo siguiente:
  - 1. Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
  - 2. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
  - 3. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
  - 4. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - 5. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
  - 6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
  - 7. No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
  - 8. No haber sido funcionaria, funcionario, servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;
  - 9. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta o Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
  - 10. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
  - 11. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
  - 12. Tener disponibilidad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de dicho cargo, en caso de ser designada como Consejera o Consejero Electoral;
  - 13. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar, es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
  - 14. La aceptación de sujetarse a la convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección, y
  - 15. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.
- j) Fotografía digital, tipo infantil de la o el aspirante.

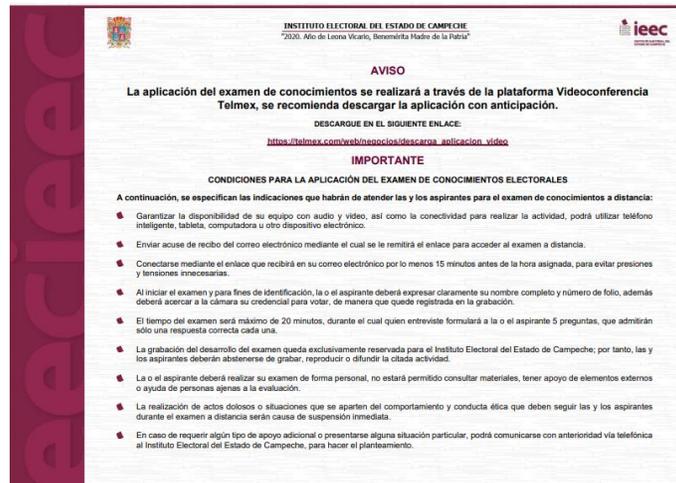
- IX.** Que, realizada la verificación de los requisitos legales de las y los aspirantes, la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en reunión virtual de fecha 18 de noviembre del 2020, aprobaron el formato de examen elaborado por parte de la Consejera y Consejeros Electorales que la integran, así como a las personas que estarían a cargo de la aplicación de las evaluaciones a las y los aspirantes; el examen consistió en la formulación de 5 preguntas que derivaron de la guía de estudio publicada a partir de la emisión de la convocatoria.

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales fueron convocados a través del portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), mediante lista que contenía el nombre de la o el aspirante, la fecha y horario del examen,



esta información y el enlace para acceder a la aplicación del examen, a través de la plataforma Videoconferencia Telmex, se envió por correo electrónico.

Asimismo, se publicó en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un aviso sobre las condiciones para la aplicación del examen, además de las recomendaciones para la descarga de la aplicación a utilizar, el cual se visualiza a continuación.



X. Que una vez realizada la publicación de la lista de nombres de quienes acreditaron la verificación de requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2020, se exhibieron los expedientes de las y los aspirantes para que fueran consultados únicamente por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que en su caso emitieran las observaciones mediante escrito dirigido a la Comisión y ser enviado escaneado al correo organización.ieecampeche@gmail.com a más tardar el día 20 de noviembre de dicha anualidad a las 24:00 horas; la exhibición de los expedientes se realizó en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto, en horario de 9:00 a 14:30 horas; lo anterior fue notificado mediante los oficios, que se detallan a continuación:

PARTIDOS	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	OBSERVACIONES PRESENTADAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	COEPAP/0026/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	COEPAP/0029/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	COEPAP/0028/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación
PARTIDO DEL TRABAJO	COEPAP/0030/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	COEPAP/0031/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO MORENA	COEPAP/0034/2020 COEPAP/0033/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	COEPAP/0027/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	COEPAP/0035/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación
PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	COEPAP/0032/2020	17 de noviembre de 2020	No presentó observación



Al concluir el citado período, se dio cuenta a la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, que el representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General, solicitó la exhibición de expedientes y no presentó observación alguna.

- XI.** Que la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, con fundamento en la Base SÉPTIMA denominada “Etapas del proceso de selección y designación” y de acuerdo con su etapa 4. “Examen de conocimientos”; durante el periodo comprendido del 21 al 29 de noviembre de 2020, aplicaron el examen de conocimientos electorales, el cual se realizó en modalidad a distancia, mediante el uso de la plataforma Videoconferencia Telmex.

El examen de conocimiento, se realizó en modalidad a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, para lo cual la o el aspirante debía garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como utilizar un teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico con conectividad a internet. Al ingresar a la aplicación virtual del examen, las personas aspirantes recibieron las indicaciones para desarrollar la actividad. El procedimiento consistió en la formulación de 5 preguntas derivadas de la guía de estudio, las preguntas fueron formuladas de manera oral y proyectadas para su visualización, de forma simultánea, la persona aspirante seleccionó una sola de las cuatro opciones que se presentaban como respuesta para cada una de las interrogantes, cada opción de respuesta elegida fue comunicada por la o el aspirante a la persona evaluadora.

De 584 aspirantes convocados para la aplicación del examen de conocimientos, se presentaron un total 534, información que se detalla a continuación:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



Procedimiento para la Selección y Designación de:  
**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

**CONCENTRADO POR MUNICIPIO DE ASPIRANTES QUE ASISTIERON A LA ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

pág. 1 de 1

TOTAL	ESPERADOS			ASISTIERON			PORCENTAJE RESPECTO A LO ESPERADO			PORC. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE EXAMEN		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Hombres	% Mujeres	% Total	% Hombres	% Mujeres	% Total
CAMPECHE	125	129	254	112	117	229	49.21	50.79	100.00	44.09	46.06	90.16
CALKINÍ	9	10	25	7	13	22	36.00	64.00	100.00	28.00	60.00	88.00
CARMEN	66	35	121	63	51	114	54.55	45.45	100.00	52.67	42.15	94.21
CHAMPOTÓN	14	14	28	13	11	24	50.00	50.00	100.00	46.43	39.29	85.71
HECELCHAKÁN	16	6	22	15	6	21	72.73	27.27	100.00	68.18	27.27	95.45
HOPELCHÉN	8	8	16	7	7	14	50.00	50.00	100.00	43.75	43.75	87.50
PALIZADA	9	6	15	9	6	15	60.00	40.00	100.00	60.00	40.00	100.00
TENABO	10	4	14	10	4	14	71.43	28.57	100.00	71.43	28.57	100.00
ESCÁRCEGA	13	10	29	12	15	27	44.83	55.17	100.00	41.38	51.72	93.10
CANDELARIA	9	5	14	9	4	13	64.29	35.71	100.00	64.29	28.57	92.86
CALAKMUL	7	8	15	6	7	13	46.07	53.33	100.00	40.00	46.67	86.67
SEYBAPLAYA	11	8	19	10	7	17	57.89	42.11	100.00	52.63	36.84	89.47
DZITBALCHÉ	5	7	12	5	6	11	41.67	58.33	100.00	41.67	50.00	91.67
<b>TOTAL</b>	<b>302</b>	<b>282</b>	<b>584</b>	<b>278</b>	<b>256</b>	<b>534</b>	<b>47.00</b>	<b>43.84</b>	<b>100.00</b>	<b>47.00</b>	<b>43.84</b>	<b>91.44</b>

- XII.** En reunión de trabajo celebrada el día 2 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, aprobó la lista de las y los aspirantes que aprobaron el examen; cabe mencionar que la calificación mínima aprobatoria establecida en el procedimiento fue de 6, con fundamento en la Base SÉPTIMA, etapa 4, denominada “Examen de conocimientos” de la convocatoria.

Que en la misma fecha, fueron publicados los resultados de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral, ordenados de mayor a menor calificación enlistados de la forma siguiente:



- a) Nombre de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregó el resumen curricular de cada una;
- b) Nombre de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregó el resumen curricular de cada uno;
- c) Folios de las y los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa, un total de 83 aspirantes, de los cuales 45 fueron hombres y 38 mujeres.

Que de los 534 aspirantes que presentaron examen, solo 451 (218 mujeres y 233 hombres) obtuvieron la calificación mínima aprobatoria y 83 aspirantes no pasaron a la siguiente etapa de entrevista.

A continuación, en la tabla siguiente se detalla el total de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Procedimiento para la Selección y Designación de  
**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**  
**CONCENTRADO DE ASPIRANTES QUE PASAN A LA ETAPA DE ENTREVISTA**

MUNICIPIO	ASPIRANTES				Total
	Hombres	%	Mujeres	%	
CAMPECHE	95	47.50	105	52.50	200
CALKINÍ	7	38.89	11	61.11	18
CARMEN	49	53.26	43	46.74	92
CHAMPOTÓN	10	52.63	9	47.37	19
HECELCHAKÁN	13	72.22	5	27.78	18
HOPELCHÉN	6	50.00	6	50.00	12
PALIZADA	8	57.14	6	42.86	14
TENABO	8	72.73	3	27.27	11
ESCÁRCEGA	11	52.38	10	47.62	21
CANDELARIA	6	66.67	3	33.33	9
CALAKMUL	6	50.00	6	50.00	12
SEYBAPLAYA	9	60.00	6	40.00	15
DZITBALCHÉ	5	50.00	5	50.00	10
<b>TOTAL</b>	<b>233</b>	<b>51.66</b>	<b>218</b>	<b>48.34</b>	<b>451</b>

El total de aspirantes que no pasaron a la etapa de entrevista se detalla a continuación:

Procedimiento para la Selección y Designación de  
**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**  
**CONCENTRADO DE ASPIRANTES QUE NO PASAN A LA ETAPA DE ENTREVISTA**

MUNICIPIO	ASPIRANTES				Total
	Hombres	%	Mujeres	%	
CAMPECHE	17	58.62	12	41.38	29
CALKINÍ	0	0.00	4	100.00	4
CARMEN	14	63.64	8	36.36	22
CHAMPOTÓN	3	60.00	2	40.00	5
HECELCHAKÁN	2	66.67	1	33.33	3
HOPELCHÉN	1	50.00	1	50.00	2
PALIZADA	1	100.00	0	0.00	1
TENABO	2	66.67	1	33.33	3
ESCÁRCEGA	1	16.67	5	83.33	6
CANDELARIA	3	75.00	1	25.00	4
CALAKMUL	0	0.00	1	100.00	1
SEYBAPLAYA	1	50.00	1	50.00	2
DZITBALCHÉ	0	0.00	1	100.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>54.22</b>	<b>38</b>	<b>45.78</b>	<b>83</b>



A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes podían solicitar la revisión de los resultados de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; en consecuencia, los días 3 y 4 de diciembre se recibieron las solicitudes de revisión de las y los aspirantes con números de folio 802 y 712, por lo que la referida Comisión, haciendo valer este derecho, aprobó el 5 de diciembre de 2020, notificar vía correo electrónico la fecha, hora, lugar y modalidad para la realización de la sesión de revisión, de manera que en reunión celebrada el día 7 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevó a cabo las revisiones en horarios de 8:00 y 14:00 horas; respectivamente, diligencias en las que estuvieron presentes las y los aspirantes solicitantes, así como la totalidad de las y los integrantes de la referida Comisión, en las que se confirmaron los resultados primigenios, mismos que fueron publicados de nueva cuenta en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), tal como se describe:

**RESULTADOS DE LAS REVISIONES AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

**Se comunican los resultados de las revisiones al examen de conocimientos realizadas el día 7 de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:**

No.	FOLIO	RESULTADO
1	802	SE CONFIRMA LA CALIFICACIÓN PUBLICADA
2	712	SE CONFIRMA LA CALIFICACIÓN PUBLICADA

**XIII.** En reunión virtual de trabajo celebrada el día 2 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme a la base SEPTIMA en su etapa 5. “Entrevista y valoración curricular”, aprobó el formato de entrevista y la ponderación por cada competencia, así como la cédula de valoración curricular y la ponderación para valoración curricular.

Los formatos utilizados por parte de la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para ingresar los resultados de las y los aspirantes fueron los siguientes:

Este formato es una hoja de trabajo para la calificación de entrevistas. Incluye el logo de ieec y el título "Cédula de calificación de entrevista". Contiene un espacio para el número de folio (Folio: CE \_\_\_\_\_) y un campo para los datos del aspirante (Nombre: \_\_\_\_\_). El cuerpo del formato está dividido en tres columnas: "A evaluar", "Calificación parcial" y "Calificación Final". Bajo "A evaluar" se listan los criterios: "Apoyo a los principios rectores", "Idoneidad para el cargo (El conocimiento a evaluar)", "Liderazgo", "Comunicación", "Trabajo en equipo", "Negociación" y "Profesionalismo e integridad". En la parte inferior hay un espacio para la firma y el nombre del Consejero o Consejera que entrevistó, y otro para la fecha (Fecha: \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_).

Este formato es una hoja de trabajo para la calificación de valoración curricular. Incluye el logo de ieec y el título "Cédula de calificación de valoración curricular". Contiene un espacio para el número de folio (Folio: CE \_\_\_\_\_) y un campo para los datos del aspirante (Nombre: \_\_\_\_\_). El cuerpo del formato está dividido en tres columnas: "Criterios a evaluar", "Calificación parcial" y "Calificación Final". Bajo "Criterios a evaluar" se listan los criterios: "Trayectoria profesional", "Conocimiento en materia electoral", "Experiencia en materia electoral", "Pluralidad cultural", "Participación comunitaria o ciudadana", "Prestigio público y profesional" y "Compromiso democrático". En la parte inferior hay un espacio para la firma y el nombre del Consejero o Consejera que valoró, y otro para la fecha (Fecha: \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_).



Con base en la Convocatoria la entrevista tenía como objeto identificar que los perfiles de las y los aspirantes se apegaran a los principios rectores de la función electoral, además de privilegiarse la idoneidad para el cargo y se analizaron las competencias siguientes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. La entrevista tenía una ponderación del 25% del total de las etapas, tal y como se desglosa:

<b>PONDERACIÓN PARA LA ENTREVISTA POR COMPETENCIAS</b>	
	<b>Porcentaje %</b>
Apego a los principios rectores	5
Idoneidad para el cargo (5 competencias a considerar)	20
- Liderazgo	4
- Comunicación	4
- Trabajo en equipo	4
- Negociación	4
- Profesionalismo e integridad	4
<b>TOTAL ENTREVISTA</b>	<b>25</b>

Para la aplicación de la entrevista a distancia, se utilizó una metodología de entrevista conductual por competencias; para lo que se consideraron las competencias como aquellas características que hacen competitivos a las y los aspirantes para alcanzar un resultado, incluyen características de personalidad, inteligencia, conocimientos y habilidades, posible de identificar y documentar, en término de comportamiento observable.

Las entrevistas se verificaron del 7 al 10 de diciembre de 2020, conforme al calendario previamente publicado en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx); éstas se realizaron en modalidad a distancia, mediante el uso de tecnologías, para lo que la o el aspirante debía garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como utilizar un teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico con acceso a internet. Las personas aspirantes recibieron en el correo electrónico proporcionado por ellas mismas en el registro, el enlace para ingresar a la entrevista a distancia en la fecha y hora previamente publicada, enviando el acuse de recibo y de manera proactiva se confirmaron vía telefónica. Cabe señalar que algunas personas aspirantes solicitaron reprogramar su entrevista, razón por la que dicha actividad concluyó el día 11 de diciembre de 2020.

De los 451 aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista, acudieron 443 (228 hombres y 215 mujeres), en tanto que 8 aspirantes no acudieron a su cita.



MUNICIPIO	ESPERADOS			SE PRESENTARON						NO SE PRESENTARON					
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres		Mujeres		TOTAL		Hombres		Mujeres		TOTAL	
CAMPECHE	95	105	200	93	46.50 %	104	52.00 %	197	98.50 %	2	1.00 %	1	0.50 %	3	1.50 %
CALKINÍ	7	11	18	7	38.89 %	11	61.11 %	18	100.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %
CARMEN	49	43	92	48	52.17 %	42	45.65 %	90	97.83 %	1	1.09 %	1	1.09 %	2	2.17 %
CHAMPOTÓN	10	9	19	9	47.37 %	9	47.37 %	18	94.74 %	1	5.26 %	0	0.00 %	1	5.26 %
HECELCHAKÁN	13	5	18	13	72.22 %	5	27.78 %	18	100.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %
HOPELCHÉN	6	6	12	6	50.00 %	6	50.00 %	12	100.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %
PALIZADA	8	6	14	8	57.14 %	6	42.86 %	14	100.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %
TENABO	8	3	11	8	72.73 %	3	27.27 %	11	100.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %
ESCÁRCEGA	11	10	21	11	52.38 %	9	42.86 %	20	95.24 %	0	0.00 %	1	4.76 %	1	4.76 %
CANDELARIA	6	3	9	6	66.67 %	3	33.33 %	9	100.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %
CALAKMUL	6	6	12	5	41.67 %	6	50.00 %	11	91.67 %	1	8.33 %	0	0.00 %	1	8.33 %
SEYBAPLAYA	9	6	15	9	60.00 %	6	40.00 %	15	100.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %
DZITBALCHÉ	5	5	10	5	50.00 %	5	50.00 %	10	100.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0.00 %
<b>TOTAL</b>	<b>233</b>	<b>218</b>	<b>451</b>	<b>228</b>	<b>50.55 %</b>	<b>215</b>	<b>47.67 %</b>	<b>443</b>	<b>98.23 %</b>	<b>5</b>	<b>1.11 %</b>	<b>3</b>	<b>0.67 %</b>	<b>8</b>	<b>1.77 %</b>

**XIV.** En reunión virtual de trabajo celebrada el 15 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas conforme a la etapa 5. "Entrevista y valoración curricular" de la base SÉPTIMA, procedieron a realizar la valoración curricular de las y los aspirantes, para este fin se tomó en cuenta la información que cada aspirante proporcionó a través del sistema, con el objeto de conocer aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, y desde luego, su experiencia en material electoral.

A la ponderación de la valoración curricular le corresponde el 35% del total del porcentaje de calificación con base en los términos de la Convocatoria; desglosado en los siguientes criterios:

- 1) Trayectoria profesional
- 2) Conocimiento en materia electoral.
- 3) Experiencia en materia electoral.
- 4) Pluralidad cultural.
- 5) Participación comunitaria o ciudadana.
- 6) Prestigio público y profesional.
- 7) Compromiso democrático.

VALORACIÓN CURRICULAR	
CRITERIOS	CATEGORÍAS
1) Trayectoria profesional	9
2) Conocimiento en materia electoral.	8.5
3) Experiencia en materia electoral	9
4) Pluralidad cultural	1
5) Participación comunitaria o ciudadana	1.5
6) Prestigio público y profesional	1.5
7) Compromiso democrático	4.5

A continuación, se detallan los criterios para la valoración curricular y la descripción de la documentación comprobatoria.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Comisión de Organización Electoral,**  
**Partidos y Agrupaciones Políticas**



Valoración curricular		Sumatoria		
35			35	
CRITERIOS PARA VALORACIÓN CURRICULAR	ESTUDIO O ACTIVIDAD A ACREDITAR	VALORACIÓN DE CATEGORIAS	VALOR DE LA CATEGORÍA	DOCUMENTO PROBATORIO
<b>1.Trayectoria profesional</b>	1.1 Especialidad	1	<b>9</b>	Reconocimientos, constancias, certificados, actas de examen, diplomas, títulos o cédulas.
	1.2 Maestría	2		
	1.3 Doctorado	3		
	1.4 Diplomados, conferencias, seminarios, talleres, cursos	<b>3</b>		
	1.4.1 De 1 a 2.- Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso, en calidad de asistente.	0.5		
	1.4.2 De 3 a 5. - Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso, en calidad de asistente.	0.7		
	1.4.3 Más de 5.- Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso, en calidad de asistente.	1		
	1.4.4 De 1 a 2.- Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso, en calidad de ponente.	1.5		
1.4.5 De 3 a 5. - Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso, en calidad de ponente.	1.7			
1.4.6 Más de 5.- Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso, en calidad de ponente.	2			
<b>2.Conocimiento en materia electoral</b>	2.1 Diplomados, conferencias, seminarios, talleres, cursos. Únicamente en materia electoral.	<b>5.5</b>	<b>8.5</b>	Reconocimientos, constancias, certificados, actas de examen, diplomas, títulos o cédulas.
	2.1.1 Docencia. (Asignatura en materia electoral)	2.5		
	2.1.2 De 1 a 2.- Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso en materia electoral, en calidad de asistente.	0.5		
	2.1.3 De 3 a 5. - Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso en materia electoral, en calidad de asistente.	0.7		
	2.1.4 Más de 5.- Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso en materia electoral, en calidad de asistente.	1		
	2.1.5 De 1 a 2.- Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso en materia electoral, en calidad de ponente.	1.5		
	2.1.6 De 3 a 5. - Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso en materia electoral, en calidad de ponente.	1.7		
	2.1.7 Más de 5.- Diplomado, conferencia, seminario, taller o curso en materia electoral, en calidad de ponente.	2		
	2.2. Otros estudios en materia electoral. *Adicionales a trayectoria profesional.	<b>3</b>		
	2.2.1 Especialidad en materia electoral	0.5		
2.2.1 Maestría en materia electoral	1			
<b>3.Experiencia en materia electoral</b>	3.1. Experiencia laboral en materia electoral en organismos electorales administrativos y judiciales	<b>9</b>	<b>9</b>	Nombramientos, reconocimientos, gafetes, cartas o constancias laborales, credenciales, recibos de pago, acuerdos de designación, entre otros.
	3.1.1 Consejeros/os Electorales, vocales o equivalentes	3		
	3.1.2 Secretarías/os de Consejos Electorales.	2.5		
	3.1.3 Coordinador/a electoral,	2		
	3.1.4 Capacitador/a-asistente electoral, supervisor/a o auxiliares electorales.	1.5		



<b>4. Pluralidad cultural</b>	4.1 Participación en actividades culturales.		<b>1</b>	<b>1</b>	Constancias, diplomas, cartas de agradecimiento, reconocimientos, entre otros.
		4.1.1 Integrantes de grupos de actividades recreativas (danza, música, bailes regionales, exposiciones culturales, teatro, pintura, literatura, etc.), y de fomento a la cultura (cocina prehispánica, mexicana, rescate de zonas arqueológicas, conservación o promoción de costumbres y tradiciones, entre otros).	0.5		
		4.1.2 Participación en actividades sociales Integrantes del comité de padres de familia, miembros de grupos de promoción del deporte, de la salud, de educación, entre otras	0.5		
<b>5. Participación comunitaria o ciudadana</b>	5.1 Participación comunitaria o ciudadana		<b>1.5</b>	<b>1.5</b>	Nombramientos, constancias, reconocimientos, gafetes, credenciales, actas constitutivas, entre otros.
		5.1.1 Actividad en beneficio público que no sea retribuida (organización para actividades comunitarias: miembros de comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado), así como promoción de cursos, talleres, pláticas sobre temas educativos, informativos sobre temas de salud, prevención en temas de seguridad, protección civil, entre otros.	0.5		
		5.1.2 Gestión en beneficio de la comunidad (pavimentación, red eléctrica, drenaje, agua, apertura de escuelas, obra pública).	0.5		
		5.1.3 Participación en asociaciones civiles,			
<b>6. Prestigio público y profesional</b>	6.1. Reconocimiento en el desempeño de una actividad, disciplina, empleo u oficio en beneficio del país, región, entidad o comunidad:		<b>1.5</b>	<b>1.5</b>	Constancias, oficios, diplomas, agradecimientos, nombramientos, gafetes, credenciales, recibos de pago, constancias, constancia de contribuyentes, recortes de periódico, recibos de pago al SAT, entre otras.
		6.1.1 Reconocimiento por ocupaciones de autoempleo: comercio, agrícola, ganadera, consultorías, despachos, entre otros.	0.5		
		6.1.2 Reconocimiento en el desempeño como investigador, o empleo (todas las profesiones y trabajos que devenguen sueldo).	0.5		
		6.1.3 Reconocimiento en el desempeño de un oficio (todos los trabajos que no requieran retribución formal).	0.5		
<b>7. Compromiso democrático</b>	7.1. Publicación de artículos, libros, revistas.		<b>1</b>	<b>4.5</b>	Recortes de periódico, portada de libro (copia simple), constancias, entre otros.  Constancias, diplomas, reconocimientos, nombramientos, entre otros.
	7.2 Participación en el diseño, implementación de proyectos que benefician a la comunidad, como planes de desarrollo estatal, municipal, social y democrático, cultura cívica y política, actividades de promoción del voto, entre otros.		0.5		
	7.3 Otras actividades en materia compromiso democrático		<b>3</b>		
		7.3.1 Funcionaria/o de mesa directiva de casilla.	2		
		7.3.2 Observador/a electoral.	1		

**XV.** Que con fecha 4 de enero de 2021, en reunión virtual celebrada por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas en cumplimiento a los párrafos primero y segundo de la Base Séptima, etapa “6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas”, del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se aprobó entregar y se realizó la entrega a los partidos políticos de una lista clasificada por Municipio, con los nombres de las y los aspirantes que acreditaron todas las etapas del procedimiento de selección.

Notificación que se realizó mediante oficios turnados el lunes 4 de enero de 2021, con el propósito de que las y los representantes de los partidos políticos conocieran, y en todo caso, emitieran observaciones y comentarios respecto de cada una de las y los aspirantes, las cuales debían acompañar de elementos



objetivos que sustentaran o corroboraran sus argumentos y enviar al correo electrónico [organizacion.ieecampeche@gmail.com](mailto:organizacion.ieecampeche@gmail.com), a más tardar el 8 de enero de 2021 a las 24:00 horas; para ello se mantuvieron en exhibición los expedientes de las y los aspirantes, los días 5, 6 y 7 de enero de 2021, en horario de 9:00 a 14:30 horas, en el lugar que ocupa la sala de sesiones del Consejo General; sin que ningún partido político hiciera uso de ese derecho; tal y como se describe a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	OBSERVACIONES PRESENTADAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CEOPAP/ 003/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CEOPAP/ 004/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CEOPAP/ 005/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
PARTIDO DEL TRABAJO	CEOPAP/ 006/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CEOPAP/ 007/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CEOPAP/ 008/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
MORENA	CEOPAP/ 009/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
ENCUENTRO SOLIDARIO	CEOPAP/ 010/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	CEOPAP/ 011/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	CEOPAP/ 012/2021	8 de enero de 2021	No presentó observaciones

**XVI.** Que en reunión virtual de fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en cumplimiento a la Base SÉPTIMA, etapa 7 denominada “Integración y aprobación de las propuestas definitivas”, realizó la integración de la lista con las propuestas de los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de propietarios, con sus respectivos suplentes respetando los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los anteriores criterios, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, tomó como base las consideraciones previstas en el artículo 22, numeral 1, en relación con el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral; atendiendo los siguientes criterios orientadores:

*Reglamento de Elecciones*

*“Artículo 22.*

*1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:*

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*
- f) Conocimiento de la materia electoral...”*

*“Artículo 9, numeral 3*



“3. En la valoración de los criterios ... se atenderá lo siguiente:

a) *Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*

b) *Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*

c) *Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*

d) *Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*

e) *Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

f) *En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.”*

**XVII.** Que fue precisamente en la etapa de entrevista y valoración curricular donde se identificó que el perfil de las y los aspirantes fuera apegado a los principios rectores de la función electoral y contara con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño de los cargos ofertados.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las personas que participaron en el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral.

**XVIII.** Que en la misma reunión virtual de fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, con base a lo anterior, y de acuerdo con la etapa “Integración y aprobación de las propuestas definitivas”, tomó en consideración para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes los criterios orientadores descritos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Cabe destacar que en el caso del criterio sustantivo de “PARIDAD DE GÉNERO”, establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso a) y numeral 3, inciso a), y 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, se garantizó en este procedimiento y se da por cumplido en razón de que este exige la



participación igualitaria de mujeres y hombres para garantizar la igualdad de entre sus integrantes, con la finalidad de proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, evitándose así prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública de nuestra entidad.

A mayor abundancia, debe de atenderse lo dispuesto en los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen los principios de no discriminación y de igualdad, respectivamente, los cuales disponen la prohibición de toda discriminación motivada, entre otras causas, por el género; y que las mujeres y los hombres son personas iguales ante la ley.

También resultan aplicables al particular los diversos instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, donde establecen medidas encaminadas a proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer, así como a lograr la participación de ésta en condiciones de igualdad en la vida política del país, a saber:

- a. El artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos reconocidos en el propio pacto.
- b. El artículo 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, dispone que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que tienen derecho, sin discriminación, a igual protección.
- c. El artículo III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, dispone que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
- d. El artículo 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de *Belém Do Pará*", dispone que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección ante la ley y de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

- e. El artículo 3 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (*CEDAW*, por sus siglas en inglés), dispone que los Estados parte tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

Asimismo, el artículo 7, inciso b), de la *CEDAW*, dispone que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

- f. En el Consenso de Quito, adoptado en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, se acordó, entre otras cuestiones, adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad (poderes: ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) nacional y local.



- g.** La Recomendación General 25 formulada por el Comité para la Eliminación de la discriminación contra la Mujer, precisa que la finalidad de las “medidas especiales” es acelerar la mejora de la situación de las mujeres para lograr su igualdad sustantiva o *de facto* con los hombres y realizar los cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra las mujeres, así como compensarlas. De esa suerte, se precisa la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como forma de subrayar que las medidas especiales son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o *de facto*.

Con relación a la implementación de medidas especiales –a las que también se les conoce como *acciones afirmativas*–, para lograr la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido diversos criterios, como los que a continuación se mencionan:

1. El principio de igualdad, en su dimensión material, como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, las acciones afirmativas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.
2. Las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones, se caracteriza por ser de carácter temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.

Sirven al respecto para robustecer lo anterior, la Jurisprudencia 43/2014 “ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL” y la Jurisprudencia 3/2015 “ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS”.

Además, debe tomarse en consideración que los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son:

- a) Objeto y fin.** Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades
- b) Destinatarias.** Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y
- c) Conducta exigible.** Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr.



Por tanto, estas medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

Por otra parte, en 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al emitir su informe titulado “*El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas*”, recomendó específicamente la adopción de medidas tendentes a la paridad en todos los niveles de gobierno, especificando su aplicabilidad al ámbito local (distinguiéndolo del estatal o provincial) y la obligación de los tribunales de exigir el cumplimiento de esas medidas (párrafos 168 y 169).

Así, puede advertirse que desde la publicación de la convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, contenida en el Acuerdo CG/23/2020, que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Base SÉPTIMA, etapa 7 denominada “Integración y aprobación de las propuestas definitivas” del procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, refirió en el párrafo cuarto, inciso a), a la “paridad de género” dejando expresamente constancia de que se garantizaría y en todo caso, se preferiría la selección de mujeres en el procedimiento.

Se advierte, en consecuencia, que esto se decidió así, tomando en consideración que el principio constitucional de paridad de género tiene como finalidad asegurar la igualdad sustantiva entre los sexos, disposición que fue adoptada en nuestro país y entidad como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad, de ahí el énfasis en asegurarlo en este procedimiento.

Así, al ser la paridad de género, un principio permanente se reitera el compromiso de garantizarlo en este procedimiento con el objeto de revertir la desigualdad existente, para compensar los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

Por todo ello, esta Comisión considera que se da por cumplido al principio de paridad, en razón de que cada uno de los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que aprobaron el examen, acudieron a la entrevista virtual a distancia y que de su valoración curricular, se desprende que son las personas idóneas para el desempeño de dichos cargos, por lo que, de las y los 125 aspirantes propuestos para desempeñar el cargo de propietarias y propietarios en las 25 sedes, 14 son presidentas y 11 son presidentes, 67 son consejeras propietarias, 58 son consejeros propietarios, lo cual da cuenta efectiva de la paridad en los cargos asignados, no pasa desapercibido que en las propuestas para ocupar las suplencias 61 son mujeres y los otros 60 son hombres, con lo que también se cumple el principio.

Se reitera que, esta paridad se asegura en las propuestas de las presidencias para los 25 consejos electorales; donde 14 estarán encabezados por mujeres, es decir, el 56% de los consejos estarán presididos por mujeres (Consejos Distritales 01, 02, 03, 06, 07, 08, 10,12, 13, 15, 16, 20 y Consejos Municipales de Champotón y Dzitbalché), y en los otros 11 restantes se designó a 11 hombres presidentes, lo que implica el 44% de los consejos (Consejos Distritales 04, 05, 09, 11, 14, 17, 18, 19, 21 y Consejos Municipales de Campeche y Carmen) quedando representadas así las presidencias en 56% de mujeres y 44% de hombres.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**Comisión de Organización Electoral,**  
**Partidos y Agrupaciones Políticas**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Procedimiento para la Selección y Designación de  
**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

**CONCENTRADO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

pág. 1 de 1

CONSEJO ELECTORAL	CONSEJEROS/AS PRESIDENTES					CONSEJEROS/AS PROPIETARIOS/AS					CONSEJEROS/AS SUPLENTE				
	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02	0	0.00%	1	100.00%	1	1	20.00%	4	80.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06	0	0.00%	1	100.00%	1	1	20.00%	4	80.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	5	100.00%	0	0.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	1	20.00%	4	80.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	2	50.00%	2	50.00%	4
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	75.00%	1	25.00%	4
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	66.67%	1	33.33%	3
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	1	20.00%	4	80.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20	0	0.00%	1	100.00%	1	1	20.00%	4	80.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	1	20.00%	4	80.00%	5
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	1	20.00%	4	80.00%	5
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>44.00%</b>	<b>14</b>	<b>56.00%</b>	<b>25</b>	<b>58</b>	<b>40.40%</b>	<b>67</b>	<b>53.00%</b>	<b>125</b>	<b>60</b>	<b>48.00%</b>	<b>61</b>	<b>50.41%</b>	<b>121</b>

Como medida afirmativa, también se consideró que las consejeras electorales propuestas sean mayoría, lo cual en nada violenta el principio de no discriminación, pues, la medida es para mejorar la brecha histórica de desventaja de las mujeres para lograr su igualdad sustantiva o de *facto* con los hombres, para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra las mujeres, así como compensarlas, adicionalmente a esto se consideró que la lista de prelación de suplencias de cada Consejo Electoral estuviera encabezada y en su mayoría integradas por mujeres, precisamente para robustecer este principio constitucional, lo cual no causa ningún tipo de perjuicio, ni colisionan ninguna disposición constitucional, legal o reglamentaria.

Para el caso del criterio de “PLURALIDAD CULTURAL DE LA ENTIDAD”, establecido en los artículos 9, numeral 2, inciso b) y numeral 3, inciso b) y 22, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este criterio exige que se dé el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en nuestro estado, y privilegia el principio de igualdad o de no discriminación en función de la raza, cultura, etnia, religión, nacionalidad, origen regional, etcétera, y el principio de diferencia o respeto y aceptación del otro; por ello, las personas son iguales en derechos, obligaciones y oportunidades, pero al mismo tiempo es respetada su participación cultural, lingüística, religiosa, etcétera.

Además, este criterio se encuentra satisfecho toda vez que cualquier ciudadana o ciudadano que reúna los requisitos establecidos en la Convocatoria y que sea idóneo para acceder al cargo, podrá ser designada como Consejera o Consejero, ya que la misma no fue dirigida a un sector, por el contrario, se extendió y contempló a todos los que cumplieran con las exigencias legales que se determinaron en el documento citado; en virtud de que son ciudadanas o ciudadanos campechanos independientemente de ser originarios o a vecindados en nuestro estado, sin dejar de tomar en cuenta su lengua o dialecto, su cultura y religión.



En el caso del criterio de “PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA”, establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso c) y numeral 3 inciso c) y 22, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este criterio exige formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques de los cuales se crean alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; por ello, esta Comisión considera que se da por cumplido este criterio pues las personas propuestas cuentan con trayectorias profesionales acreditadas que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal. Se trata de personas idóneas para el desempeño de dichos cargos, en virtud de que tienen la capacidad suficiente para tomar decisiones en beneficio de la ciudadanía y sin afectar los intereses públicos de las instituciones, ni del Estado de acuerdo a las atribuciones que en su caso les confiera la ley.

Respecto del criterio de “PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL”, establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso d) y numeral 3 inciso d) y 22, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión considera que se da por cumplido en razón de que las personas propuestas son profesionistas que tienen un excelente desempeño y conocimiento en una actividad o en una disciplina, que son reconocidas por su trayectoria laboral; tienen un prestigio intachable y que dada su capacidad pueden ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Estado, además de poseer buena honorabilidad y buenas costumbres. En efecto, la lista de consejeras y consejeros propuestas se integran por personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de nuestra entidad, región y/o comunidad.

En efecto, de la revisión de la documentación que integra su historia curricular, se desprende que las personas que conformarán los órganos colegiados, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas. Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Atinente al criterio de “COMPROMISO DEMOCRÁTICO”, establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso e) y 22, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este criterio exige la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. En efecto, las y los ciudadanos que integran la propuesta han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de las personas que conformarán los órganos colegiados, su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática; por lo que esta Comisión considera que se da por cumplido este criterio en virtud de que son profesionistas con un excelente desempeño, con un prestigio intachable, en cuanto al ejercicio de sus funciones siempre se han conducido bajo los principios que rigen el sistema democrático en beneficio de las instituciones y la comunidad.



El criterio de “CONOCIMIENTO DE LA MATERIA ELECTORAL”, establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso f) y numeral 3 inciso f) y 22, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este criterio exige que las y los aspirantes además de los conocimientos de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, también deben tener conocimiento de otras disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran la propuesta, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunas de esas personas, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el Instituto Electoral del Estado de Campeche fungiendo como consejeras o consejeros, secretarías o secretarios o como personal de la rama administrativa; a razón de lo anterior la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, consideró que se da por cumplido este criterio en virtud que son profesionistas que tienen los conocimientos suficientes en la materia electoral y en su caso en otras disciplinas auxiliares que sirven de para el desempeño de sus funciones.

- XIX.** Que, en la conformación de la lista de propuestas para integrar el Consejo Distrital 20, se consideró el desistimiento del C. Joao Salgado Cambrano, el cual se recibió vía correo electrónico mediante escrito signado por el propio aspirante, el 14 de enero de 2021, misma fecha que se hizo de conocimiento en reunión virtual a la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.
- XX.** Con base a lo anteriormente señalado, fundado y motivado se propone que los Consejos Electorales Distritales y Municipales queden integrados de la siguiente manera:



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01**

SEDE: San Francisco de Campeche, Campeche

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	FERNANDEZ NEVERO LIZBETH ILIANA	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	AVILA SANDOVAL ROXANA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	CIME JIMENEZ JORGE EDILBERTO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	OREZA ANGULO HÉCTOR OMAR	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CHAB GALERA ROSA ANGELICA	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	QUIJANO MONTERO CINTHIA PAMELA	Mujer
2	GARCÍA FAJARDO JULIO CÉSAR	Hombre
3	PUGA CAMACHO HARUMI SAHORI	Mujer
4	ZULBARAN SOSA MIGUEL ANGEL	Hombre
5	RODRÍGUEZ TORRES CARLOS	Hombre

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02**

SEDE: San Francisco de Campeche, Campeche

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	GOMEZ OCHOA LUZ MARIA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	RAMOS RICHAUD RODRIGO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	LLADO ZETINA NORMA ELENA	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	LOPEZ AKE ARACELY DEL ROSARIO	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	ORDÓÑEZ ALEJO ADRIANA DEL ROSARIO	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	VALLADARES ROMERO ELSA BEATRIZ	Mujer
2	CHAN ALVARADO ARIOSTO EDILBERTO	Hombre
3	CHI KU CINTHYA GUADALUPE	Mujer
4	DÍAZ MAGAÑA TILO ENMANUEL	Hombre
5	MEDINA GUZMÁN BENJAMÍN MANUEL	Hombre



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03**

SEDE: San Francisco de Campeche, Campeche

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	SUAREZ AMENDOLA LIRIO GUADALUPE	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	CAHUICH MAAS MIRSA JANET	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	PEREZ DZIB ELIDE ANGELICA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	ARNABAR GONZALEZ RUBEN RAMON	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	ARJONA PEREZ ISMAEL ENRIQUE	Hombre

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	SALAZAR NAH NALLELY CORAZON DEL ROSARIO	Mujer
2	GUZMÁN BALAN RUDY MIGUEL	Hombre
3	JIMENEZ CRUZ ALVARO MARTIN	Hombre
4	CASTRO CALDERON DEBORA GUADALUPE	Mujer
5	CHAY MAGAÑA ERIK ELIU	Hombre

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04**

SEDE: San Francisco de Campeche, Campeche

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	HUICAB POOT JAVIER ARMANDO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	PASOS PALMA GERARDO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CHUC ESTRELLA KARLA BEATRIZ	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	SOLIS PALMA ARMANDO ENRIQUE	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	HERNANDEZ ZAPATA VANESSA MARIA LUISA	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	CHUC CACH YENY DE LA CRUZ	Mujer
2	URDAPILLETA YERBES CARLOS PAUL	Hombre
3	LAYNES KU REYNA GUADALUPE	Mujer
4	ESTRELLA PERAZA ELDA DEL CARMEN	Mujer
5	PÉREZ JUÁREZ NOLVERT	Hombre



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05**

SEDE: San Francisco de Campeche, Campeche

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	NOVELO CAMARA ALFONSO IGNACIO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	HOMA MIS ANA CRISTINA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	TREJO VILLA GUSTAVO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	GÓMEZ NOVELO ANA LILIA	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	PUGA TURRIZA MARÍA ALICIA	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	ANGULO RUIZ ROCÍO MADAI	Mujer
2	TUN CAAMAL LUIS HUMBERTO	Hombre
3	FERNÁNDEZ NEVERO CECILIA ELIZABETH	Mujer
4	YAH CAHUICH CARLOS ENRIQUE	Hombre
5	VALADEZ CANCHE NETZAHUALCOYOTL	Hombre

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06**

SEDE: San Francisco de Campeche, Campeche

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	LAYNES KU SAYDE AURORA	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	RUIZ SIERRA ALEJANDRA	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	GUERRERO GARCÍA GISELLE GEORGINA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	NAAL SALAZAR MIGUEL ANGEL	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CHAN LARA DIANA YANELY	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	SANCHEZ GUZMAN ALMA VELIA	Mujer
2	CORTÉS CARAVEO GLADYS DEL SOLEIL	Mujer
3	CHI PEREYRA JORGE ROBERTO	Hombre
4	GONZALEZ SANTOS MANUEL DE JESUS	Hombre
5	CASTILLO CASTAÑEDA VICTOR ANDREE	Hombre



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07**

SEDE: Tenabo

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	VILLAMIL VENTURA MARICELA DEL RUBI	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	UC CANCHE ALEX ANTONIO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	EJAN UC CARLOS ALBERTO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	ESTRELLA PUCH ANA GABRIELA	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	UC GARCIA LILIANA ARACELY	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	DZUL KANTUN JOSE ENCARNACION	Hombre
2	VARGAS EJAN JERZY VLADIMIR	Hombre
3	PECH CHI JUAN JOSE	Hombre
4	DZUL KU ISMAEL DEL JESUS	Hombre
5	VILLAMIL VENTURA EDMONTH	Hombre

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08**

SEDE: Cd. del Carmen, Carmen

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	PEREZ HERNANDEZ JUANA ISABEL	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	CAN CRUZ SERGIO DOLORES	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	FIERRO LOPEZ JOSE ARMANDO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	LÓPEZ MORALES DAELBELI	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	VISTRAIN COBA UBEBMAR FRANCISCO	Hombre

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	AGUILAR LOPEZ VALERIA ALEJANDRA	Mujer
2	DORANTES QUINTANA KEVIN DEL CARMEN	Hombre
3	ACOSTA JIMENEZ ALEJANDRO DEL CARMEN	Hombre
4	BETANCOURT CASTILLO NORBERTO	Hombre
5	GONZÁLEZ NOTARIO RAQUEL DEL JESÚS	Mujer



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09**

SEDE: Cd. del Carmen, Carmen

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	ESPINOSA FERRER ERIK DEL JESÚS	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	SANCHEZ DELGADO MIGUEL ANGEL	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	NOVELO REYES CONSUELO MARGARITA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	BURGOS MENDEZ HUMBERTO ALONSO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CERVERA ALEGRIA GEORGINA DEL SOCORRO	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	LOPEZ REJON MILDRED	Mujer
2	NOTARIO CUMI JULIA MAGDALENA	Mujer
3	DIONICIO SOLANA ANA FABIOLA	Mujer
4	ARCOS LÓPEZ ROMÁN	Hombre
5	LOPEZ RIVERO GEORGINA DEL CARMEN	Mujer

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10**

SEDE: Cd. del Carmen, Carmen

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	RAMIREZ ZAVALA OLFA LIDIA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	SANCHEZ PEREZ JORGE AUGUSTO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	FUENTES CASANOVA RICARDO EMMANUEL	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	BUENFIL GUZMÁN SANDRA LUZ	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	VÁSQUEZ MARTÍNEZ ANA KARINA	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	SANTIAGO RAMIREZ REYNA MARÍA	Mujer
2	LAGUNA CRUZ MARCELINA	Mujer
3	PALAFIX MANUBES CLAUDIA ANGELICA	Mujer
4	MATOS RIVAS CARLOS FIDEL	Hombre
5	DAMAS CENTENO GAMALIEL	Hombre



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11**

SEDE: Cd. del Carmen, Carmen

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	PALESTINO LOPEZ OMAR FRANCISCO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	PAT JUAREZ MARIA ANTONIETA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	BURGOS SANCHEZ FELIX DAVID	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	VAZQUEZ TREJO IAN CARLOS	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	DÍAZ ROSADO BERNARDA DEL CARMEN	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	ROSADO MAYO JAZMIN	Mujer
2	DOMINGUEZ FLORES ERIC EMMANUEL	Hombre
3	ARIAS KU JUAN LUIS	Hombre
4	BARREIRA PÉREZ MARTHA LAURA	Mujer
5	ALPUCHE WALTER CIHDIA MELISA	Mujer

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12**

SEDE: Sabancuy, Carmen

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	ESQUIVEL PASCUAL GUADALUPE	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	SANTISBON HERRERA GILBERTO JESUS	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	HERNANDEZ DOMINGUEZ MONICA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	JIMENEZ LUNA ADRIAN	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	HUITRON ARANA JULIO CESAR	Hombre

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	CORDERO HEREDIA LEDA GUADALUPE	Mujer
2	LEON RAMIREZ CHRISTIAN	Hombre
3	SANTISBON TREJO ADILENE DEL CARMEN	Mujer
4	FARFAN HEREDIA DARWIN DEL ANGEL	Hombre



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13**

SEDE: Escárcega

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	SIBRIAN TORRES BEATRIZ	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	VILCHIS FERNANDEZ CINTHIA MANUELA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	QUE ROSADO RIGOBERTO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	DE LA CRUZ JIMENEZ GENESIS	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	MOLINA GALICIA WILBERTH ALFREDO	Hombre
No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	GÓNGORA TAJE SHIRLEY KARELY	Mujer
2	UCAN DIAZ GARY GEOVANNI	Hombre
3	KANTUN HERNANDEZ FRANCISCO JESUS	Hombre
4	BORGES EVIA MARIA	Mujer
5	DELGADO AMAYA STEPHANIE CAROLINA	Mujer

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14**

SEDE: Candelaria

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	MENA MUÑOZ JORGE ALBERTO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	ACOSTA PERERA FRANCISCO JAVIER	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	VAUGHT ROSADO ARELI GUADALUPE	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	RUIZ PACHECO ALEJANDRO FRANCISCO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CAMARA MARTINEZ CINDY ANDREA	Mujer
No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	SANCHEZ GUZMAN MARIA CARMEN	Mujer
2	UC CANUL MANUEL RICARDO	Hombre
3	VELUETA AGUILAR ENRIQUE	Hombre
4	CRUZ FÉLIX PEDRO	Hombre



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15**

SEDE: **Chamotón**

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	DELGADO AGUILAR CARINA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	VILLASIS SARMIENTO BENJAMÍN ORESTES	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	ZURITA VELA ROSANGÉLICA AURORA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	DOMINGUEZ MASS JOSE ALBERTO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CHE GONZALEZ CITLALI SCARLET	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
<b>1</b>	HEREDIA ORTEGON CLAUDIA RAQUEL	Mujer
<b>2</b>	SOLIS HERNANDEZ ARON	Hombre
<b>3</b>	GONZALEZ NAVARRETE NOEL	Hombre

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16**

SEDE: **Seybaplaya**

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	BALAN PUERTO LILIA EDITH	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	LOPEZ VILLARINO ANA LAURA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	QUEN QUEB JOSE MATEO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	CASTILLO VILLA JOSE DEL CARMEN	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	SONDA CACH JUAN LUIS	Hombre

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
<b>1</b>	LEÓN OLIVARES JAIRA PATRICIA	Mujer
<b>2</b>	SANTINI PIEDRA ANAYANQUI	Mujer
<b>3</b>	EUAN LOPEZ DULCE CORAZON	Mujer
<b>4</b>	BALAN CHAN ALBERTO DANIEL	Hombre
<b>5</b>	PIEDRA RIVAS GUADALUPE DEL JESUS	Mujer



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17**

SEDE: Calkiní

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	PUC COHUO JORGE ANTONIO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	CAMARA AVILA GIOVAN	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CASTILLO DZUIL YENIFFER PAMELA	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	CANCHE CANCHE CINDY KARINA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	POOT PECH MARIO EDGAR	Hombre

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	NUÑEZ CANCHÉ IRAIZ DE ATOCHA	Mujer
2	PECH MOO EDMANUEL	Hombre
3	PUC CHAN HILARIA DOMINGA	Mujer
4	REYNA POOT ELIZABETH	Mujer
5	GANZO ZETINA JORGE ALEJANDRO	Hombre

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18**

SEDE: Hopelchén

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	DOMINGUEZ SANORES MANUEL HUMBERTO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	TUN HUCHIN KAREN MERARI	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	MENDEZ MARTINEZ IZTACCIHUATL	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	TUT MOO FELIPE	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	GÓMEZ YAM AMANDA GUADALUPE	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	CELIS TOCOCH AMPARO	Mujer
2	SANCHEZ CABRERA MIGUEL ALBERTO	Hombre
3	GOMEZ YAM JULIO ALFONSO	Hombre
4	ROSADO TZEC WILLIAN FERNANDO	Hombre
5	CANUL MAY REYNA VICTORIA	Mujer



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19**

SEDE: Hecelchakán

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	HEREDIA EUAN JORGE IVAN	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CANUL COUOH SUGELI DEL ROCIO	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	BALAM TUN YASBETH ABIGAIL	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	FELIX GASTELUM JESUS ANTONIO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	YAM UICAB MARIA GUADALUPE	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	CHAY CETZ MAGDIEL SARAY	Mujer
2	COLLI BACAB CARLOS DANIEL	Hombre
3	CHI DIAZ PASTORIANO	Hombre
4	POOL POOT LUIS ALBERTO	Hombre
5	OSORIO ALCALA ESTEFANIA	Mujer

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20**

SEDE: Palizada

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	ARCOS PAREDES ELISA DE LOURDES	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	ORTIZ CRUZ MARIA LUISA	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	PERERA CHAN MARIA JESUS	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	DAMIAN MARTINEZ GONZALO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	OCAMPO DURAN KARLA ADRIANA	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	PANTOJA ENRIQUEZ KARLA KARINA	Mujer
2	BRITO COLLI JOSE ISAIAS	Hombre
3	RAMIREZ ROSADO JULIO CESAR	Hombre
4	AGUILAR MARÍN ILEANA GUADALUPE	Mujer
5	FLORES GUZMAN GELACIO	Hombre



**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21**

SEDE: Xpujil, Calakmul

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	PUCHETA CASTRO JUAN DAVID	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	ARTEAGA ABREU CARLOS JULIAN	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	CASTILLO HERNANDEZ ENRIQUE ALFONSO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	FIGUEROA NAHUATH BERENICE	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	DÍAZ LOPEZ DIANA LAURA	Mujer
No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
<b>1</b>	MENESES VAZQUEZ MARIELA SARAI	Mujer
<b>2</b>	DUARTE CAUICH WILMA DEL CARMEN	Mujer
<b>3</b>	ALVAREZ PEREZ ANA MARIA	Mujer
<b>4</b>	DE LA CRUZ ARIAS RUTILA	Mujer
<b>5</b>	MEX LARA ELIEZER	Hombre

**CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE**

SEDE: San Francisco de Campeche, Campeche

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	MEDINA GONGORA ROGER FRANCISCO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	DE LA CRUZ PEREYRA BRIGIDA AVRIL	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	CAN LÓPEZ MAYTE DE LOS ÁNGELES	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	MEX ÁVILA LUIS FERNANDO	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CASTILLO SERRANO CANDELARIA DEL ROSARIO	Mujer
No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
<b>1</b>	LARA CUY LILIA YADHIRA	Mujer
<b>2</b>	CABALLERO LUGO MARTHA VICTORIA	Mujer
<b>3</b>	MORENO MEX FÁTIMA IRIGENIA	Mujer
<b>4</b>	FLORES ESCALANTE JOSE ANTONIO	Hombre
<b>5</b>	LOPEZ RAMIREZ DANIEL JESÚS	Hombre



**CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN**

SEDE: Cd. del Carmen, Carmen

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTE</b>	ALAMILLA LLERGO RICARDO LUCIANO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	MARTINEZ CHAN FERNANDO	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	FLORES MENDOZA JORGE LUIS	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CANO ORLAYNETA PAOLA DEL PILAR	Mujer
<b>CONSEJERA</b>	ORTIZ RODRIGUEZ ERIKA DEL CARMEN	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	MORTERA CLARA DIANA SCARLETT	Mujer
2	MONTEJO PERALTA LARISSA ALEJANDRA	Mujer
3	GÓMEZ MENDOZA RAQUEL DE LOS ANGELES	Mujer
4	PAT FIGUEROA JAZMIN VIANEY	Mujer
5	LOPEZ FLORES JOAQUIN RAMON	Hombre

**CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN**

SEDE: Champotón

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	AGUILAR VELA CONCEPCION	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	RAMÍREZ VELA JORGE MIGUEL	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	EJAN POOT XIOMARA DENESSIE	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	HEREDIA ITZA MARCOS ADRIAN	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	CURMINA GALLEGOS AURI MARÍA	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	RANGEL COSGALLA LORENA TAMARA	Mujer
2	CASTRO HAYDAR OSCAR EMILIO	Hombre
3	LOPEZ MARTINEZ DAVID JESUS	Hombre
4	CALDERÓN GOMEZ SERGIO ANTONIO	Hombre
5	GARCIA MARTINEZ ARGELIA	Mujer



**CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ**

SEDE: Dzitbalché

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO
<b>PRESIDENTA</b>	DE LA TORRE CANTO ELISA	Mujer
<b>CONSEJERO</b>	CAUICH CAUICH ROBERTO ISMAEL	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	CANCHE KU YAZMANY DANIEL	Hombre
<b>CONSEJERO</b>	MAS UICAB SALVADOR DE JESUS	Hombre
<b>CONSEJERA</b>	POOT EK BEATRIZ ASUNCION	Mujer

No. Cons.	SUPLENTE	SEXO
1	CAUICH POOT MELVA ESTHER	Mujer
2	PECH GONZALEZ MANUEL ENRIQUE	Hombre
3	CENTENO CRUZ CARLOS RAMIRO	Hombre
4	UC CASTILLO MARÍA GUADALUPE	Mujer
5	CHAN CHABLE MARIA JOSE	Mujer

**XXI.** Que por todo ello, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas verificó la idoneidad de las personas que finalmente fueron electas y evaluó que cumplieran los requisitos de selección, pues analizó en primer término que todas y todos los aspirantes satisficieran los requisitos constitucionales, legales y previstos en la Convocatoria, por lo cual expresamente determinó que observaron las condiciones establecidas para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Distrital y/o Municipal, así como con las exigencias legales establecidas en la normativa aplicable; además de que en ejercicio de la facultad discrecional concedida, le correspondió elegir criterios curriculares, académicos, profesionales y la compatibilidad del perfil con el puesto a ocupar, lo cual es conforme a derecho, se actuó en ejercicio de su facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dicho cargo, asegurando con dicha decisión la observancia de los principios de independencia e imparcialidad, esto es, elegir los mejores perfiles para presentarlos como propuesta de designación e integración de los consejos electorales. De ahí que, conforme a la convocatoria y bases del Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario, se ha cumplido con la observancia y ejecución de cada una de las etapas y actividades dispuestas en su contenido, incluido lo establecido para la valoración curricular de las y los aspirantes e integración de las propuestas definitivas. Cabe precisar que lo relativo al procedimiento, etapas y reglas para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales tiene categoría de actos y acuerdos firmes, definitivos e inatacables al no haber sido recurridos por persona o partido político alguno.

Ahora bien, específicamente respecto a las publicaciones relacionadas a actos de revisión y resultados del Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal 2021, en la base SÉPTIMA, de las Etapas del proceso de selección y designación se establecieron expresamente los siguientes: 2. *Conformación y envío de expedientes “La lista de las y los aspirantes que omitieron o presentaron alguna irregularidad en algún documento, se publicará en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), con la finalidad de que realicen las subsanaciones, en la modalidad que la Comisión determine.”*; 3. *Revisión de expedientes, “Como resultado*



*de dicha revisión, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa de examen, así como la fecha y horario en que se aplicarán, información que será publicada en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), que consistirá en: a) Lista de nombres de las personas que cumplieron con los requisitos legales y tienen derecho a presentar el examen de conocimientos, así como la fecha y horario de dicho examen. b) Cédula concentradora de faltas y omisiones de documentación y requisitos legales, que contendrá folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales. Lo anterior, para fines de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad"; 4. Examen de conocimientos, "Los resultados se publicarán el miércoles 2 de diciembre de 2020 en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), ordenados de mayor a menor calificación, y se enlistarán de la forma siguiente: a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregará el resumen curricular de cada una; b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregará el resumen curricular de cada uno; y c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.", "Los folios y resultados de las revisiones serán publicados en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)." (Respecto a la solicitud de revisión de resultados de examen) y, 7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas "La lista que contenga el nombre de las Consejeras y Consejeros Electorales designados será publicada en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx)."*

De esta forma, y conforme a la información contenida en el presente dictamen, se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento para la Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal 2021 respecto a los actos y resultados a publicar.

- XXII.** No se omite manifestar, que en la mayoría de los consejos se cuenta con una integración completa de propietarias y propietarios, así como sus respectivos suplentes, con excepción de los Consejos Distritales 12 y 14 con sede en Sabancuy y Candelaria, respectivamente; donde se propone designar 4 suplentes en cada uno, así como en el Distrital 15 con sede en el municipio de Champotón, en el que se propone la designación de 3 suplentes en la lista de prelación, ya que no se cuenta con un número suficientes de personas que hayan cumplido con todas las etapas del procedimiento, para completar los cargos.
- XXIII.** Que la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, consideró que las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, cuentan con el perfil necesario e idóneo para integrar dichos órganos colegiados y ello lo resolvió después de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa de examen de conocimientos en materia electoral y que acreditaron tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos; además destaca que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas es la instancia encargada de realizar el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, es por lo que, determina que las personas que se enlistan en el presente dictamen cumplieron con cada una de las bases y etapas descritas en la Convocatoria aprobada por el Consejo General.



**SEGUNDO:** Esta Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas aprueba someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche las propuestas de designación de acuerdo al presente dictamen.

**TERCERO:** Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.

Este dictamen fue aprobado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para la selección y designación a los cargos de Consejeras o Consejeros Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en reunión virtual de trabajo de fecha 21 de enero de 2021, por unanimidad de votos de la y los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Lic. Danny Alberto Góngora Moo, respectivamente, y Mtro. Abner Ronces Mex, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.